

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13598

Artº 1º Créase un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnos que se encuentren bajo tratamiento de hemodiálisis, para los sometidos a trasplantes de órganos, y para los que padezcan patologías crónicas que impliquen períodos de internación prolongado, que cursen estudios – de cualquier nivel y modalidad – en los servicios educativos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El régimen creado por esta Ley deberá garantizar un número de inasistencias más amplio que el establecido por la reglamentación, y que permita a los educandos conservar la condición de alumno regular, así como la realización de los aprendizajes pertinentes, mediante la propuesta de actividades compensatorias y/o complementarias.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

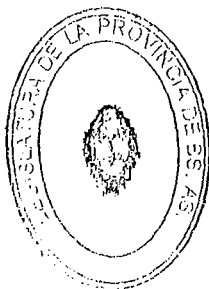
ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes noviembre de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANA ARCE
Secretaria de Gobierno
Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires